



Resolución Directoral

Miraflores 13 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-005808-001 que contiene el Oficio N° 3124-2021-PP/MINSA y el Informe N° 030-EFTPR-HEJCU-2021, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al pago por concepto de valorización priorizada por atención especializada, a favor de don Miguel Ángel Soto Gómez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2017-DG-HEJCU de fecha 17 de abril de 2017, se resuelve declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución ficta por silencio administrativo negativo, sobre solicitud de pago, de devengados de la compensación económica de la valorización priorizada por atención especializada correspondiente a los meses de enero a abril 2015 interpuesto por don Miguel Ángel Soto Gómez;

Que, con Sentencia de Vistas contenida en la Resolución N° 11, de fecha 06 de octubre de 2020, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 11 de abril 2019 que resuelve FUNDADA la demanda, en los seguidos por don Miguel Ángel Soto Gómez contra la entidad;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 12, de fecha 19 de abril de 2021, el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima REQUIERE a la entidad, cumpla con otorgar al demandante el pago de los devengados correspondientes desde el mes de enero a abril de 2015, por el concepto de valorización priorizada por atención especializada, más los intereses legales, sin costas ni costos del proceso (...);

Que, con Oficio N° 3124-2021-PP-MINSA de fecha 03 de mayo de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 12 de fecha 19 de abril de 2021 (Expediente N° 11899-2017-0-1801-JR-LA-23), se encuentra requiriendo el cumplimiento de lo resuelto mediante sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 06 de octubre 2020, la cual declaró FUNDADA LA DEMANDA ordenando el reconocimiento y pago de los devengados correspondientes desde el mes de enero a abril 2015 por el concepto de valorización priorizada por atención especializada, más los intereses legales, sin costas ni costos del proceso (...);

Que, mediante Informe N° 030-EFTPR-HEJCU-2021 de fecha 11 de mayo 2021, el Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa que a don Miguel Ángel Soto Gómez, Médico Especialista del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, se le adeuda la suma de Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 2,400.00), por el pago de los devengados correspondientes desde el mes de enero a abril de 2015, por el concepto de valorización priorizada por atención especializada; en ese sentido el Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, ha procedido a elaborar la liquidación de los intereses legales laborales, la cual asciende a la suma de Trescientos Cuarenta con 25/100 soles (S/. 340.25).



Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe de Visto, se concluye reconocer a favor de don Miguel Ángel Soto Gómez, la suma de Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 2,400.00), pago de los devengados correspondientes desde el mes de enero a abril 2015 por el concepto de valorización priorizada por atención especializada; más la suma de Trescientos Cuarenta con 25/100 soles (S/. 340.25), por concepto de intereses legales laborales;

Que, en este contexto, resulta conveniente expedir el acto resolutivo mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por el Vigésimo Tercer Juzgado Permanente Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima;

En merito, al requerimiento efectuado, con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER por mandato judicial a favor de don Miguel Ángel Soto Gómez, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,400.00), por el pago de los devengados correspondientes desde el mes de enero a abril de 2015, por el concepto de valorización priorizada por atención especializada más la suma de TRESCIENTOS CUARENTA CON 25/100 SOLES (S/. 340.25), por concepto de intereses legales, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución se afectará en la específica de gasto: 25.51.13, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Equipo Funcional de Trabajo de Programación Presupuesto y Remuneraciones, a través de la Oficina de Economía se consigne en las Planillas Únicas de Pagos, por única vez, el importe de interés legales de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE 2547

LJPE/RVFR//JETA/LCD//mach

c.c.

- () Of. Ejec. Admis. HEJCU
- () Of. Economía
- () Of. Asesoría Jurídica
- () EFTPPR
- () EFTNDTH
- () Legajos
- () Interesada
- () Archivo